

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
(3 de enero de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL
ESTADO "AMABLE EICE" PARA EL AÑO 2022**

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMABLE EICE, como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuenta con autonomía administrativa, financiera, contable y presupuestal.

Que en virtud de lo anterior, y según lo determinado por los Estatutos de la Empresa, aprobados por la Junta Directiva de la institución, es competencia del Gerente la celebración de aquellos contratos estatales que deban suscribirse en virtud del objeto de la institución.

Que debido a la naturaleza jurídica y especificidad de las fuentes y rubros presupuestales de la Empresa AMABLE EICE, se celebran contratos estatales que aseguren el cumplimiento de la misionalidad de la misma, en la implementación y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia, Quindío.

Que acorde con lo anterior, se aprobó por parte de la Junta Directiva a través de acuerdo 009 de 2021 el Presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE para la vigencia fiscal del año 2022.

Que dicho presupuesto asciende al valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.762.731.561,00)**, el cual en salarios mínimos representa DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (19.762) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, según el valor de salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2022 (Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021).

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determina lo siguiente frente a las cuantías de los procesos de selección:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



**El futuro
es de todos**



**ES
TODOS**

Municipio de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
(3 de enero de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL
ESTADO "AMABLE EICE" PARA EL AÑO 2022**

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Que en consecuencia, y siendo el presupuesto de Amable EICE inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía se fijará en 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las cuantías de contratación, de conformidad con lo siguiente:

CUANTÍA	VALOR
MENOR CUANTÍA	Desde \$28.000.001 hasta \$280.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Menos de \$28.000.001
MAYOR CUANTÍA – LICITACIÓN PÚBLICA	Mayor a \$280.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Armenia, siendo 3 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAMES CASTANO HERRERA
Gerente
AMABLE E.I.C.E.